

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

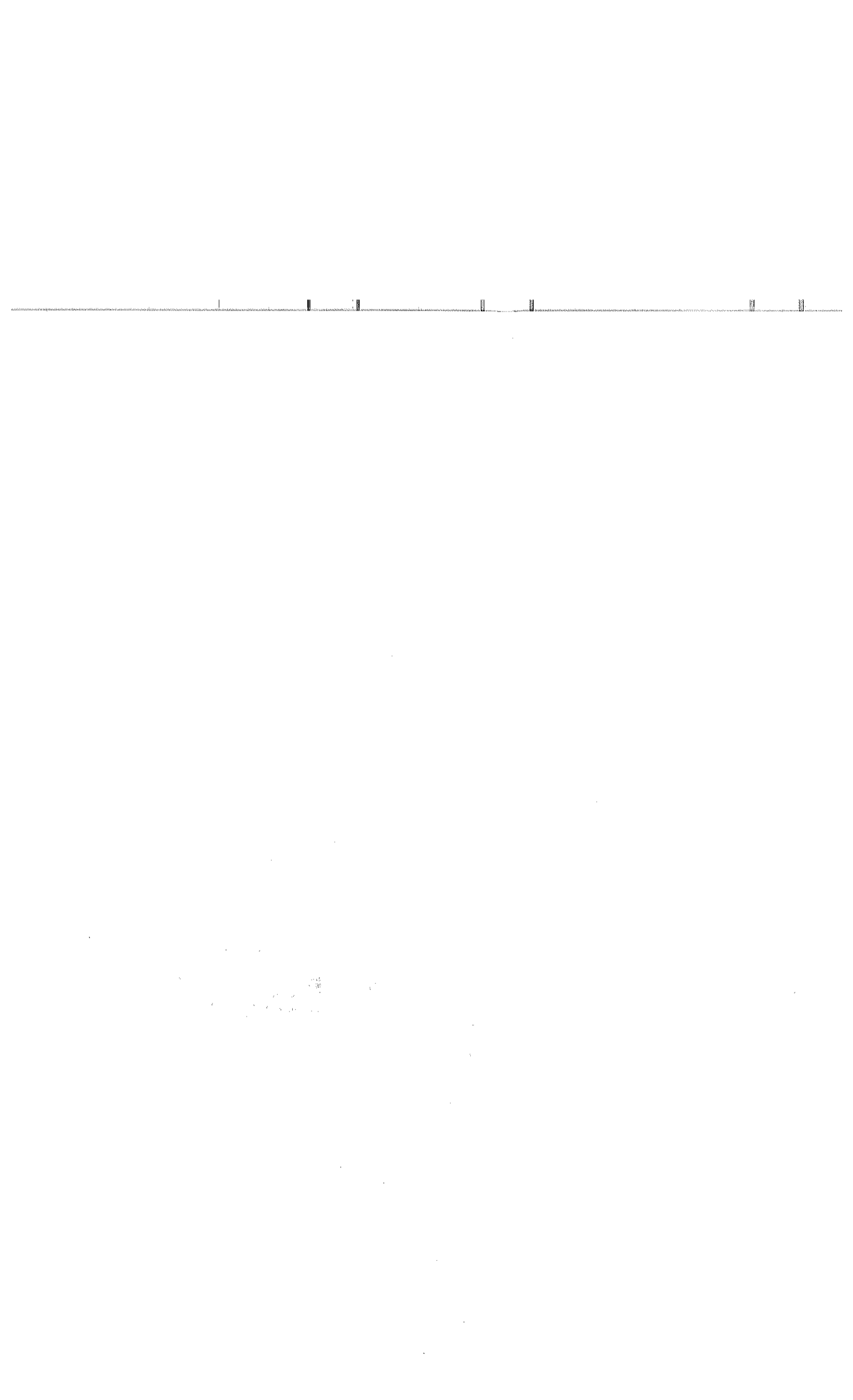
En Hermosillo, Sonora, el Oficial Notificador de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las quince horas con treinta minutos del día uno del mes de julio del presente año, se publicó en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, la presente cédula de notificación por estrados constante de una (1) foja útil, anexo copia simple auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/JDC-74/202, constante de tres (03) fojas útiles; recaído el escrito que contiene medio de impugnación para trámite de ley, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, del día treinta de junio de dos mil veintiuno, Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 340 de la Ley de Instituciones Y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. **CONSTE.-**

ATENTAMENTE


LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA


IEE | SONORA
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: IEE/JDC-74/2021.

Hermosillo, Sonora, a uno de julio de dos mil veintiuno.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruíz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con oficio número TEE-SEC-730/2021, suscrito por la Actuaría del Tribunal Estatal Electoral, Lic. Raissa Alejandra Encinas Alcázar, mediante el cual remite Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el día treinta de junio del año en curso, a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, suscrito por el ciudadano **José Luis Lomelí Quintero**.

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta, se tiene al ciudadano señalado con antelación, presentando Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra de:

“...por medio del presente me permito solicitar a este tribunal Colegiado Electoral, EL ORGANO VOLEGIADO QUE POSEE EL AYUTNAMIENTO DE NOGALES, SONORA, y sea devuelto a la soberanía nacional, ya que dicho órgano colegiado con base en Nogales, Sonora que coloquialmente llaman los ayuntamientos “cabildo y sindico(a) no está debidamente constituido constitucionalmente...”

Ahora bien, en relación a lo anterior se tiene al promovente interponiendo un medio de impugnación, sin especificar la vía del mismo, por lo que una vez analizadas sus manifestaciones, relacionadas con una presunta afectación al derecho ciudadano para ser votado, el mismo se tramitara por este Instituto como Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano.

1950年10月

1950年10月

1950年10月

1950年10月

1950年10月

1950年10月

1950年10月

1950年10月

1950年10月

1950年10月

9

1950年10月

Mismo Juicio que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en los artículos 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/JDC-74/2021.**

Segundo. Se ordena publicar el escrito que contiene el Juicio de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Tercero. Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el Juicio de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con su respectivo anexo; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este Instituto.

Cuarto. Se tiene como correo y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, los registrados en los archivos de este Instituto.

Quinto. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente acuerdo.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It highlights the importance of using reliable sources and ensuring the accuracy of the information gathered.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses the various statistical tools and techniques used to identify trends and patterns in the data.

4. The fourth part of the document discusses the importance of communication and reporting. It emphasizes the need for clear and concise communication of the findings and conclusions of the study.

5. The fifth part of the document discusses the importance of ethical considerations in research. It highlights the need for researchers to adhere to ethical standards and to be transparent about their methods and findings.

6. The sixth part of the document discusses the importance of ongoing evaluation and improvement. It emphasizes the need for researchers to regularly assess the quality of their work and to make adjustments as needed.

7. The seventh part of the document discusses the importance of collaboration and teamwork. It highlights the need for researchers to work together and to share their knowledge and resources.

8. The eighth part of the document discusses the importance of staying up-to-date on the latest research and developments in the field. It emphasizes the need for researchers to continue to learn and to grow in their profession.

9. The ninth part of the document discusses the importance of maintaining a positive attitude and a strong sense of purpose. It emphasizes the need for researchers to be motivated and to have a clear vision of their goals and objectives.

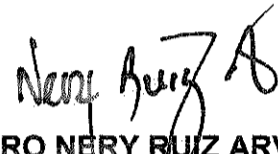
10. The tenth part of the document discusses the importance of being open to feedback and criticism. It emphasizes the need for researchers to be receptive to constructive criticism and to use it as a tool for improvement.

Septimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente acuerdo de trámite, y escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, quien da fe. Doy fe.-



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA

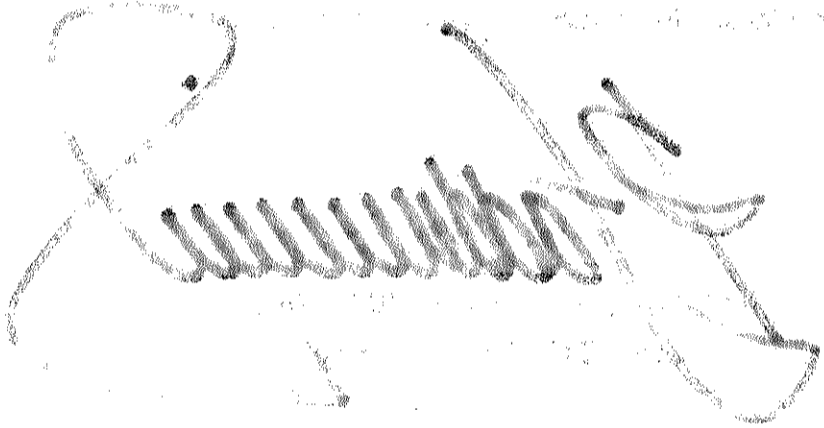


MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con oficio número TEE-SEC-730/2021, suscrito por la Actuaría del Tribunal Estatal Electoral, Lic. Reissa Alejandra Encinas Alcázar, mediante el cual remite Juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, y anexos, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral el día treinta de junio del año en curso, a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, suscrito por el ciudadano José Luis Lomelí Quintero...."

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or introductory paragraph, which is mostly illegible due to fading.

Handwritten text below the first paragraph, also mostly illegible.



A just you
Handwritten text below the drawing, possibly a signature or a note.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or a final note.



DIRECCIÓN DEL SECRETARIADO

Hermosillo, Sonora a 30 de Junio de 2021.

Oficio número IEE/SE/DS-2352/2021

Asunto: Se remite escrito

DR. OSVALDO ERWIN GONZALEZ ARRIAGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS
P R E S E N T E.-

Por instrucciones del Secretario Ejecutivo, se remite original de escrito y anexos, recibido en Oficialía de Partes, suscrito por la Lic. Raissa A. Encinas Alcázar, Actuaria del Tribunal Estatal Electoral, mediante el cual remite medio de impugnación para trámite de ley.

En virtud de lo antes expuesto y con el objetivo de dar cumplimiento con lo solicitado, de la manera más atenta le solicito sea tan amable de elaborar el trámite legal conducente.

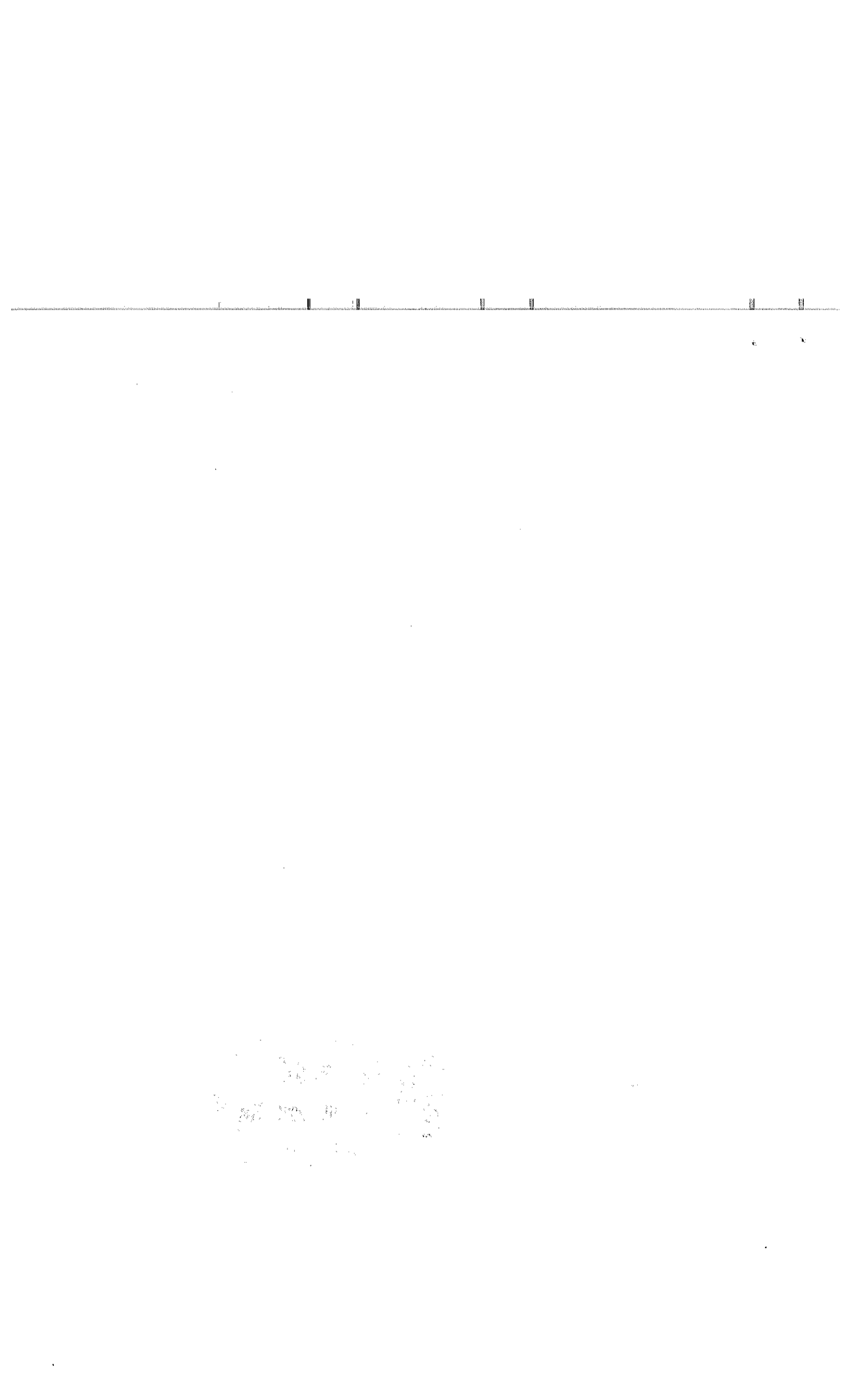
Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

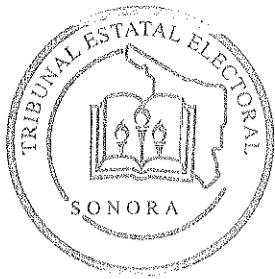
ATENTAMENTE

FERNANDO CHAPETTI SIORDIA
DIRECTOR DEL SECRETARIADO

Lic. Guadalupe Tadei Zavala, Consejera Presidenta. Para su conocimiento.
Mtro. Nery Ruiz Arizú, Secretario Ejecutivo. Para su conocimiento.
Minutario.

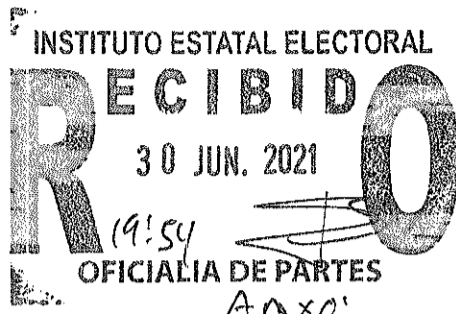
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
RECIBIDO
01 JUL. 2021
9:52
Dirección Ejecutiva de
Asuntos Jurídicos





"2021: Año de las trabajadoras y trabajadores de la salud".

OFICIO DE NOTIFICACIÓN



CUADERNO DE VARIOS

OFICIO NO.- TEE-SEC-730/2021.

ASUNTO: SE REMITE MEDIO DE IMPUGNACIÓN PARA TRÁMITE DE LEY.

Hermosillo, Sonora, a 30 de junio de 2021.

-Escrito de medio de impugnación

LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.-

Con fundamento en el artículo 341, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Auto** dictado en fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, por el Pleno de este Tribunal Estatal Electoral, en el cuaderno de varios, le **Notifico** el citado proveído que a la letra dice:

"AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el ocurso de cuenta, suscrito por el C. José Luis Lomelí Quintero, se le tiene presentando un medio de impugnación, mediante el cual viene haciendo una serie de manifestaciones que a dicho del promovente violentan sus derechos constitucionales; atribuyendo dichos actos al H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora; al Congreso del Estado de Sonora; al Instituto Estatal Electoral del Estado de Sonora; así como a este Tribunal Estatal Electoral.

*Ahora bien, en virtud de que el medio de impugnación que se atiende fue presentado ante este órgano jurisdiccional y no ante las autoridades señaladas como responsable, como lo prevé el artículo 327, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en aras de privilegiar la pronta impartición de justicia tutelada por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a fin de que se cumpla con lo establecido por el artículo 334, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, en el sentido de que los medios de impugnación deben hacerse del conocimiento público, mediante cedula que durante un plazo de setenta y dos horas se fije en los estrados respectivos o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito, se ordena remitir mediante oficio, copia certificada del escrito original con su respectivo anexo a las autoridades señaladas como responsables, estas son, el **H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, el Congreso del Estado de Sonora** y el **Instituto Estatal Electoral del Estado de Sonora**, a través de sus representantes legales, con domicilios ubicados en Avenida Obregón número 339, colonia Centro,*



2021 JUN 22 PM 12 ASUNTO: IMPUGNAR EL ORGANO COLEGIADO COLOQUIALMENTE

1 anexo

Yanciel

"CABILDO DEL

RECIBIDO

HERNANDEZ, SONORA

GOBIERNO MUNICIPAL CON BASE EN NOGALES, SONORA

ACTORES: JOSE LUIS LOMELI QUINTERO

VS.

GOBIERNO MUNICIPAL DE NOGALES, SONORA

CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

TRIBUNAL COLEGIADO ELECTORAL

PRESENTE:

JOSE LUIS LOMELI QUINTERO, mexicano, mayor de edad, señalando mi domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle sierra mariquita No.520 Col. Benito Juárez, de la Ciudad de Nogales, Sonora, nacido en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México en Cuanto a mi correo electrónico es joseluisquintero61@outlook.com para que se me proporcione la información correspondiente, con el debido respeto, comparezco ante ustedes C. Magistrados de este recinto tribunal colegiado electora para exponer lo siguiente.

Que por medio de este escrito, y por mis propios derechos que las leyes mexicanas, y las leyes Electorales nos confieren a todos los Mexicanos de acuerdo a los artículos 1, 17,8, 103 fracciones I, II, artículo 107 fracciones I, II, IV, y demás relativos artículo 39, 40, 41, 115 fracción I de lo constitucional en vigencia artículos 128, 129, 130, 131, 132 de la constitución política del estado de Sonora, artículo 4 fracción 2, artículo 5 fracciones 1,2, artículo 6 fracción 1, 3, artículo 7 fracciones 1,3, 4, de la ley general de instituciones y procedimientos Electorales de los mexicanos en vigencia, sus señorías, por medio de la presente, me permito solicitar a este tribunal Colegiado Electoral, **EL ORGANO COLEGIADO QUE POSEE EL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, y sea devuelto a la soberanía nacional**, ya que dicho órgano colegiado con base en Nogales, Sonora que coloquialmente llaman los ayuntamientos "cabildo y síndico(a) no está debidamente constituido constitucionalmente, como lo declaran las leyes mexicanas que nos rigen o nos cifen, es por ello, que nos acercamos a este tribunal Colegiado para que se nos proporcione los objetivos que nos corresponde como ciudadanos.

Hemos agotado todos los recursos necesarios por la vía pacífica y respetuosa, con el fin de rescatar los espacios públicos que son de la soberanía nacional y nos lo han negado entre ellos EL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, EL



SEXTA PARTE



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PASADOS Y ACTUAL, LOS UNICOS QUE NOS HAN DADO LA RAZON, SON LOS JUECES FEDERALES con base en Nogales, Sonora.

"PRUEBAS DOCUMENTALES"

AMPARO INDIRECTO 261/2015 contra el Presidente del Congreso del Estado de Sonora.

AMPARO INDIRECTO 7/2019 contra el Presidente Municipal con Base en Nogales, Sonora.

DOCUMENTOS GIRADOS por el Instituto Estatal Electoral con base en Hermosillo, Sonora.

DEMANDA promovida el 22 de Octubre del 2020 Presentándolo en oficialía del Tribunal

Estatal Electoral en el cual no se me ha dado contestación hasta el día de hoy.

Los ciudadanos tenemos derechos de ser votados, con el fin de representar a la soberanía nacional que carece de necesidades, que carece personalidad jurídica, que está en un estado de vulnerabilidad o de indefenso y que desea alcanzar o rescatar sus objetivos, es por ello, que nos acercamos a esta dependencia jurisdiccional para con el fin de nos proporcione el objetivo de rescatar el ORGANO COLEGIADO Y SUS ESPACIOS que está secuestrados por los partidos políticos, por los Gobiernos Municipales que eligen a su personal que les ayudan en la campaña electoral.

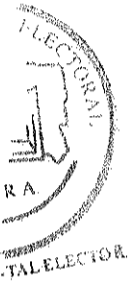
Debemos de entender, que el órgano colegiado del gobierno municipal con base en Nogales, Sonora es un órgano neófito, es un órgano que busca su propio objetivo, no es votado por la SOBERANIA NACIONAL.

Ahora bien, EL ORGANO COLEGIADO QUE COLOQUIALMENTE LLAMAN LOS AYUNTAMIENTOS "CABILDO Y SU SINDICO" deben ser votados por elección popular y directamente por la soberanía nacional de acuerdo a las leyes reglamentarias primarias y secundarias, es por ello, que lo reclamamos por la vía legal ante las autoridades jurisdiccionales correspondientes.

EL ORGANO COLEGIADO, VIOLA NUESTRAS GARANTIAS INDIVIDUALES, NOS AFECTA EN NUESTRA ESFERA JURIDICA al decidir por nosotros ante las instancias legislativas, judiciales de acuerdo al Artículo 31, fracción, IV, de la ley consagrada de los estados unidos mexicanos. Artículo 12 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sonora, Artículo 1, 2,3, del código fiscal del Estado de Sonora, Artículo 1,2 del Código Fiscal Federal.

LA SOBERANIA NACIONAL TIENE TODO EL PODER DE ELEGIR A SU REPRESENTANTE MUNICIPAL, A SU ORGANO COLEGIADO PARA QUE LOS REPRESENTANTE ANTE LAS AUTORIDADES LEGISLATIVAS Y JUDICIALES, sin embargo, la soberanía nacional voto para su representante municipal exclusivamente por el C. JUAN FRANCISCO GIM NOGALES como presidente municipal con base en Nogales, Sonora, mas no, por el órgano colegiado que es a saber LOS REGIDORES Y LA SINDICA, es por ello, que se considera un gobierno municipal ilegítimo o espurio.

Somos un grupo de personas que deseamos representar a los ciudadanos, somos un grupo de ciudadanos independientes, preparados, versátiles para trabajar verdaderamente con la persona indefensa.



SIN TEXTO



Ahora bien, Pido a las autoridades máximas Electorales que impugnen los regidores y sindica impuestos por partidos políticos o por el presidente municipal electo y se le proporcione a la soberanía nacional para que haya imparcialidad, legalidad, y transparencia.

"AUTORIDADES RESPONSABLES"

PRIMERO.- AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, MEX.

SEGUNDO.- CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA.

TERCERO. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA.

CUARTO.- TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.

Los ayuntamientos, eligen a los regidores y sindico(a) que han de representar al ciudadano ante el Congreso del Estado de Sonora, ante el poder judicial.

El Congreso del Estado de Sonora legisla, aprueba la ley de ingresos y presupuestos a los Ayuntamientos una ley que nos perjudica y nos afecta en nuestra esfera jurídica a los ciudadanos, sin saber, si están debidamente constituidos constitucionalmente.

Al instituto Estatal Electoral da la constancia de mayoría a los Ayuntamientos.

Al tribunal Estatal Electoral por violar nos las garantías individuales que nos corresponden, por abandono de **DEMANDA del 22 DE OCTUBRE DEL 2020 siendo las 11:40 QUE INTERPUSE EN TIEMPO Y FORMA** como establece la leyes electorales.

Pido a este tribunal Colegiado Electoral que el órgano colegiado coloquialmente llamado Cabildo que posee el Ayuntamiento de Nogales, Sonora, sea **Anulado, impugnado o desaparecido** por no estar debidamente Constituido Constitucionalmente como lo establece el Artículo 115 fracción I de lo constitucional, Artículo 128,129, 130, 131, 132 de la Constitución política del estado de Sonora.

Por lo anteriormente expuesto y fundado C. Magistrados del tribunal Estatal Electoral.

PRIMERO.- Se me tenga por recibido el presente escrito.

SEGUNDO.-Se de seguimiento a lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO

H. Nogales, Sonora, México a la fecha de su presentación.

JOSE LUIS LOMELI QUINTERO

SIN TEXTO



ASUNTO: ORGANO COLEGIADO COLOQUIALMENTE

2020 OCT 22 AM 11:40

CABILDO

[Handwritten Signature]
RECEBIDO
HERMOSILLO, SONORA

ACTORES: JOSE LUIS LOMELI QUINTERO VS,
AYUNTAMIENTO DE NOGALES

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA
CON BASE EN HERMOSILLO, SONORA.

PRESENTE:

JOSE LUIS LOMELI QUINTERO, mexicano, mayor de edad, señalando mi domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en la calle sierra mariquita No. 520, col Benito Juárez de la ciudad de Nogales, Sonora, México, Nacido en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, en cuanto a mi correo electrónico es joseluisquintero61@outlook.com para que se me proporcione la información correspondiente, con el debido respeto comparezco ante usted. C. Juez para exponer lo siguiente:



Que por medio de este escrito, y por mi propio derecho que las leyes mexicanas, y las leyes Electorales me garantizan y me otorgan las garantías individuales de las cuales nadie me puede restringir de acuerdo a los artículos 1, 17, 8,103 fracción I, II, III, 107 fracción I, II, IV lo Constitucional en vigencia y artículo 128,129,130,131,132 de la constitución política del Estado de Sonora, Artículo 34 fracción I, 35 fracciones I, II, III, V, VI, 36 fracciones III, IV, y demás relativo 39,40, 41, y 115 fracción IV de lo constitucional, artículo 4 fracción 2,Artículo 5 fracción 1,2,Articulos 6 1,3, Artículo 7 fracciones 1,3,4, de la ley general de instituciones y procedimientos Electorales de los mexicanos en vigencia, su señoría, por medio de la presente me permito reiterarle y manifestarle lo siguiente.

Solicito de la manera más atenta EL ORGANO COLEGIADO QUE COLOQUIALMENTE LLAMAN LOS AYUNTAMIENTOS "CABILDO Y SUS ESPACIOS, dicho órgano colegiado, es secuestrado y robado por los partidos políticos y por los ayuntamientos, es por ello, que lo reclamamos por la via legal con el fin de que haya imparcialidad, legalidad, y transparencia.

PRIMERO.- EL CABILDO o EL ORGANO COLEGIADO DEBE SER VOTADO POR LA SOBERANIA NACIONAL DE ACUERDO A LOS

SIN TEXTO



ARTICULOS 130, 131,132 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SONORA, ARTICULO, 115 FRACCION I DE LO CONSTITUCIONAL. 0005

SEGUNDO,- DICHO ORGANO COLEGIADO, VIOLA NUESTRAS GARANTIAS INDIVIDUALES Y NOS AFECTA EN NUESTRA ESFERA JURIDICA AL DECIDIR POR NOSOTROS ANTE LAS INSTANCIAS LEGISLATIVAS Y JUDICIALES DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 31 FRACCION IV, DE LA LEY CONSAGRADA DE LOS MEXICANOS, ARTICULO 1,2,3, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE SONORA,

TERCERO.- HEMOS AGOTADO TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS QUE LAS LEYES MEXICANAS NOS RIGEN.

Su señoría, como puede usted apreciar, contamos con los amparos indirectos promovidos ante las instancias jurisdiccionales y los **ACTOS RECLAMADOS SON A MI FAVOR.**

PRUEBAS DOCUMENTALES

AMPARO indirecto 261/2015 CONTRA EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA Y TODA LA DOCUMENTACION.

AMPARO indirecto 7/2019 CONTRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON BASE EN NOGALES, SONORA Y DOCUMNTACION.

DOCUMENTOS GIRADO AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y LOS ACUERDOS GIRADOS.

Pido, su señoría, sea apreciada, valorada y considerada las pruebas documentales y que se rescate el **ORGANO COLEGIADO** que es a saber **el cabildo** y sea devuelto a la soberanía nacional que le compete a ella de acuerdo al artículo 39,40 de lo constitucional..

Somos un grupo de personas reconocidas que integramos este **CABILDO CIUDADANO** y deseamos integrarlo con el fin de que haya legalidad y transparencia en esta administración y en la que viene ya que es una trascendencia nacional. de acuerdo al artículo 7 fracción 4 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales.

Contamos con nuestros requisitos que las leyes mexicanas y las leyes electorales nos rigen, es por ello, que deseamos rescatarlo para el bien común de la ciudadanía.

Además, solicito una suspensión en el órgano colegiado con base en Nogales, Sonora ya que no llena los requisitos que las leyes mexicanas, y las leyes electorales nos rigen.



SIN TEXTO



0006

A) La Sindica propietaria **PATRICIA REYES PAYAN Y SINDICA SUPLENTE JULIA PATRICIA ANGULO SOLIS** con base en Nogales, Sonora, no tomaron protesta en tiempo y forma como lo declara las leyes constitucionales y estatales, es por ello, que no se puede considerar legítimamente este **AYUNTAMIENTO**.

B) El Ayuntamiento con base en Nogales, Sonora, **debe de desaparecer** por no estar debidamente constituido constitucionalmente desde el momento que el ayuntamiento no tiene **dispositivo legal** que los represente ante las instancias jurisdiccionales.

Pido su señoría, nos señale fecha y día y nos indique el procedimiento y requisitos para integrarlo en la brevedad posible.

Por lo anterior mente expuesto y fundado a usted C. JUEZ. Atentamente pido.

PRIMERO.- Se nos tenga por recibido este escrito. Solicitando **EL ORGANO COLEGIADO QUE ES A SABER EL CABILDO.**

SEGUNDO.- sea rescatado e integrado a la soberanía nacional.

TERCERO.- Se nos de la oportunidad en tiempo y forma de integrarlo.

PROTESTO LO NECESARIO

H. HERMOSILLO, SONORA A FECHA DE SU PRESENTACION

JOSE LUIS LOMELI QUINTERO

EL SUSCRITO LICENCIADO HECTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, C E R T I F I C A:

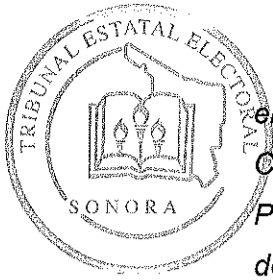
Que las presentes copias fotostáticas, constantes de **06 (seis)** fojas útiles, debidamente cotejadas y selladas, corresponden al medio de impugnación y anexo signado por el C. José Luis Lomelí Quintero, de donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria. -DOY FE. -

Hermosillo, Sonora, México a veinticinco de junio de dos mil veintiuno.


LIC. HECTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL





en Nogales, Sonora, Avenida Tehuantepec sin número, colonia Las Palmas de esta Ciudad, y Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, de esta ciudad, respectivamente, a fin de que inicien el procedimiento de publicitación y trámite conforme a lo dispuesto por los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita y, una vez realizado el trámite correspondiente, remitan el expediente debidamente integrado, incluyendo el informe circunstanciado respectivo, así como copia certificada del acto impugnado y cualquier otro documento que estime necesario para la resolución del presente asunto, a este Órgano Jurisdiccional Electoral Local para su estudio y efectos conducentes; asimismo, se ordena publicitar el presente medio de impugnación en términos de ley.

En consecuencia, se ordena la apertura de un cuaderno de varios e integrar las documentales de cuenta en el cuaderno de referencia para constancia y trámite. Notifíquese en términos de ley.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE."

Se adjunta copia certificada del escrito presentado por el C. José Luis Quintero Lomelí y anexos.

Lo anterior, para su cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE

**LIC. RAISSA ALEJANDRA ENCINAS ALCÁZAR
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL DE SONORA**



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

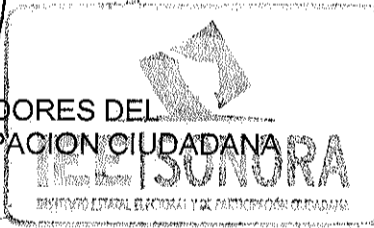
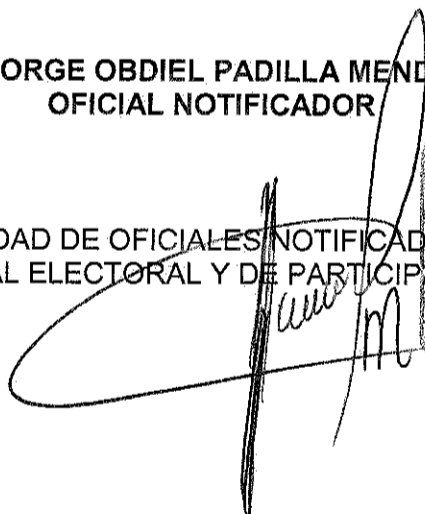
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El Oficial Notificador de la unidad de oficiales notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el Licenciado Jorge Obdiel Padilla Mendoza, hago constar que a las quince horas con treinta minutos del día uno del mes de julio de dos mil veintiuno, se publicó por estrados físicos y electrónicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, cédula de notificación, así como copia simple auto de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/JDC-74/202, constante de tres (03) fojas útiles; recaído el escrito que contiene medio de impugnación para trámite de ley, recibido en Oficialía de Partes de este Instituto, a las diecinueve horas con cincuenta y cuatro minutos, del día treinta de junio de dos mil veintiuno, por lo que a las quince horas con treinta y un minuto del día cuatro de julio de dos mil veintiuno se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación por estrados según artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE

LIC. JORGE OBDIEL PADILLA MENDOZA.
OFICIAL NOTIFICADOR

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



Hago constar que siendo las quince horas con treinta un minuto del día cuatro de julio del presente año se retira la presente notificación por estrados

